Vía libre a la aplicación en Italia del 'bono social' para clientes de electricidad vulnerables

Actualizado a 23 de diciembre de 2008

INTRODUCCIÓN

El pasado 29 de enero, la Autorità Italiana per l'energia elettrica e il gas presentó una nueva iniciativa de servicio público que consistía básicamente en un 'bono' o compensación sobre la factura eléctrica para los clientes en situación económica desfavorable o enfermos.

La propuesta fue incluida en el documento de consulta elaborado por la Autorità (acto nº56/07) que emanaba del Decreto interministerial 836 sobre la 'Nueva Tutela Social' para el sector eléctrico[1].

CARACTERÍSTICAS DEL BONO

La propuesta planteaba una compensación económica en forma de 'bono' para los clientes vulnerables además de proponer una remodelación del sistema tarifario.

Finalmente, el pasado 2 de septiembre se han anunciado las modalidades de aplicación por parte de los operadores del nuevo régimen de protección social[2] que garantizará un ahorro del 20% aproximadamente sobre la factura eléctrica a los clientes en condiciones de necesidad económica y por **razones de salud**.

Se estima que se podrán aprovechar de este nuevo régimen unos 5 millones de clientes, a los cuales se destinarán aproximadamente cerca de 384 millones de EUR al año.

El sistema será plenamente operativo a partir de enero de 2009 y prevé que la aplicación de este bono sea con carácter retroactivo al año 2008, para todas las peticiones realizadas antes del 28 de febrero de 2009[3]. Durante las próximas semanas, la Autorità, los operadores y los Ayuntamientos tendrán disponibles las informaciones detalladas para la presentación de las solicitudes por parte de los clientes que puedan disfrutar de este bono social.

El valor de este 'bono' se diferenciará en función del número de personas del núcleo familiar y su consumo anual de energía. Se permite además acumular compensaciones:

Miembros	Consumo medio estimado (kWh)	Ahorro per-cápita (EUR)
1-2 miembros	2.200	60
3-4 miembros	2.700	78
Más de 4	4.000	135

Ahorro en el gasto para los clientes beneficiarios:

[1] Ver anexo sobre la legislación referente al bono.
[2] http://www.autorita.energia.it/com_stampa/08/080902.htm
[3] Según establece el documento ARG/elt 117/08. www.autorita.energia.it/docs/08/117-08arg.htm

Umbral de consumo anual	Componentes del núcleo familiar		
	1-2	3-4	>4
900 kWh/año	-42,65%	-55,45%	-95,97%
1.800 kWh/año	-23,53%	-30,59%	-52,95%
2.200 kWh/año	-18,43%	-23,96%	-41,46%
2.700 kWh/año	-14,36%	-18,67%	-32,32%
3.000 kWh/año	-12,25%	-15,92%	-27,56%
3.500 kWh/año	-9,83%	-12,78%	-22,12%
4.000 kWh/año	-8,21%	-10,68%	-18,48%
4.500 kWh/año	-7,01%	-9,12%	-15,78%
4.600 kWh/año	-6,77%	-8,80%	-15,23%
5.000 kWh/año	-5,93%	-7,71%	-13,35%
5.400 kWh/año	-5,28%	-6,86%	-11,88%

BONO SOCIAL, REQUISITOS Y SOLICITUD

Podrán acceder a este bono, tal y como establecía el decreto Interministerial de 28 de diciembre de 2007, todos los núcleos familiares que dispongan de un ISEE[4] inferior o igual a 7.500 euros[5].

Una vez activado el sistema informático, que según la Autorità deberá estar plenamente operativo en 90 días, el cliente deberá solicitarlo en el Ayuntamiento con el certificado ISEE, junto con los datos de facturación eléctrica y un certificado del número de miembros de la familia. La solicitud, tras ser examinada y ser juzgada adecuada, dará derecho al disfrute del bono durante un año (12 mensualidades).

Una vez solicitado ante el Ayuntamiento, y en su caso concedido, será el distribuidor el encargado de aplicar la compensación tarifaria (que recibe la notificación del ayuntamiento) y el comercializador simplemente la transfiere al cliente. Ambos, el comercializador y distribuidor deberán publicitar la implantación de esta media de compensación.

La aplicación del bono no conllevará variaciones en el gasto de una familia tipo (con consumo de 2.700kWh/año y 3kW de potencia contratada).

NOVEDADES TARIFARIAS

Adicionalmente a la introducción del régimen de tutela social, la Autorità ha propuesto la revisión de la estructura tarifaria aplicada a la generalidad de los clientes domésticos el documento ARG/elt 117/08.

---

[4] ISEE: indicador de la situación económica equivalente que permite medir la situación económica de las familias y que tiene en cuenta los ingresos, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, el número de personas de la familia y sus características.

[5] Por ejemplo, una familia de cuatro miembros (padre, madre e hijos), con ingresos únicos brutos de 23.400EUR/año, en alquiler y sin propiedades inmobiliarias, entraría dentro del ISEE de 7.500EUR

Para recuperar los cerca de 384 millones de EUR necesarios para implantar este bono social, se prevé la introducción de un nuevo componente tarifario (denominado As) que se aplicará a todos los usuarios (domésticos y no domésticos).excluidos del disfrute del bono.

El nuevo régimen entrará en vigor el 1 de enero de 2009 e introduce alguna novedad importante.

En particular, y gracias a alguna remodelación del sistema, se asegurará un posterior reajuste de la tarifa a los costes reales, reabsorbiendo parcialmente el mecanismo de subvención cruzada, presente en el actual sistema tarifario.

El reajuste comportará una disminución del gasto en algún punto porcentual para los consumos medio-altos (2.700- 4.800kWh/año) en residencia habitual, situación generalmente típica de las familias numerosas. Al mismo tiempo, se producirá un incremento en el gasto para los consumos muy altos (por encima de 5.000 kWh/año) y para aquellos bajos (por ejemplo, familias mono parentales).

EXTENSIÓN AL GAS

El gobierno Italiano ha aprobado el pasado viernes 28 de noviembre un Decreto Ley con medidas de reactivación económica de diverso tipo, que incluyen algunas decisiones específicas sobre los sectores energéticos (DECRETO-LEGGE 29 novembre 2008 , n. 185 Misure urgenti per il sostegno a famiglie, lavoro, occupazione e impresa e per ridisegnare in funzione anti-crisi il quadro strategico nazionale)

Esta disposición deberá ser tramitada como Ley en el Parlamento y en su caso, desarrolladas varias de sus más polémicos aspectos por parte del regulador energético.

En lo relativo a la protección de los consumidores vulnerables, se extienden los beneficios del Bono Social Eléctrico al consumo de gas natural, de modo que parece directamente aplicable una vez convalidado el Decreto – Ley. Las condiciones de extensión del “Bono Social” son esencialmente:.

- Familias con más de cuatro hijos e ingresos inferiores a 20.000 €/año
- Compensación variable por región de residencia y por número de miembros de la familia, de forma que la rebaja en el gasto resulte del 15%
- Las solicitudes de ayuda se presentarán ante los ayuntamientos de forma análoga al “bono eléctrico”.

En otro orden de cosas, se está creando un nuevo registro de beneficiarios de ayudas sociales de forma que los inscritos ya estén automáticamente cualificados para los “bonos energéticos”

Anexo 1: Legislación aplicable

DECRETO INTERMINISTERIAL

El 28 de diciembre de 2007 el **Ministerio de Desarrollo Económico** redactó un Decreto Interministerial[6] en el cual se determinaban las medidas de tutela a favor de los clientes vulnerables, tal y como contempla la Directiva 2003/54/CE. El Gobierno consideró oportuno incluir en tal categoría no sólo a clientes vulnerables económicamente sino también a clientes en graves condiciones de salud, que necesiten de aparatos médicos terapéuticos necesarios para sobrevivir.

Este Decreto establecía además los criterios para compensar el gasto de suministro de energía eléctrica mediante una revisión tarifaria para los clientes domésticos que no estuviesen en situación vulnerable.

La compensación del gasto debería ser uniforme para todo el territorio nacional, tenía que prever mecanismos de actualización transparentes y promover un uso eficiente de los recursos. Se permitía la acumulación de compensaciones en el caso de que un cliente se encuentre en ambas situaciones de necesidad.

El instrumento para elegir a los beneficiarios de la compensación sería el Indicador de la Situación Económica Equivalente (ISEE) y el procedimiento se llevaría a cabo en los Ayuntamientos.

DISPOSICIÓN ARG/ELT 117/08

De esta manera y según las disposiciones del Decreto, la **Autorità italiana per l'energia elettrica e il gas** ha publicado los criterios necesarios para implantar el sistema de compensación del gasto por el suministro de energía eléctrica soportado por los clientes domésticos en situación de necesidad.

La disposición ARG/elt 117/08[7] aprueba las 'modalidades aplicables del régimen de compensación del gasto ocasionado por el suministro de energía eléctrica a clientes vulnerables' y éstas se detallan en un documento adjunto (Allegato) publicado también por la Autorità.

La disposición detalla las modificaciones e inclusiones que se producen en el articulado del texto integrado (TIT) 'sobre el suministro del servicio de transporte, distribución y medida de la energía eléctrica'[8] en cuanto al nuevo componente tarifario *As*, el mecanismo de activación del sistema informático, la cobertura de los costes soportados por los distribuidores y los detalles sobre su puesta en práctica.

---

[6] Gazzetta Ufficiale N. 41 del 18 Febbraio 2008.

[7] Deliberazione 6 agosto 2008 - ARG/elt 117/08 Modalità applicative del regime di compensazione della spesa per la fornitura di energia elettrica sostenuta dai clienti domestici disagiati, definite ai sensi del decreto interministeriale 28 dicembre 2007.

[8] Testo integrato delle disposizioni dell'Autorità per l'energia elettrica e il gas per l'erogazione dei servizi di trasmissione, distribuzione e misura dell'energia elettrica.

ALLEGATO

Junto con la disposición ARG/elt 117/08, la Autorità ha publicado un documento adjunto (*Allegato*[9]) que detalla las medidas del régimen de compensación de los gastos provocados por el suministro eléctrico a los clientes vulnerables.

Concretamente, el *Allegato* establece que la compensación se aplicará a los clientes finales domésticos que estén en situación vulnerable económica o física (que requieran de un aparto medico necesario para vivir).

Para disfrutar de esta compensación el cliente deberá presentar al Ayuntamiento del lugar de residencia una serie de documentos[10] que demuestren su vulnerabilidad. Éste transferirá al distribuidor la información necesaria para la gestión de la compensación. El distribuidor le proporciona al vendedor evidencia de la separación contable de la suma reconocida de la compensación. El vendedor transfiere al cliente final la componente tarifaria compensatoria reconocida por parte del distribuidor, pero es la empresa de distribución la que aplica la componente tarifaria compensativa cuya duración máxima es de doce meses (renovables). En el caso de *switching*, el distribuidor proporcionará los datos al nuevo vendedor.

Para simplificar y acelerar el procedimiento de reconocimiento de la compensación así como efectuar verificaciones cruzadas, las empresas de distribución deberán tener un sistema informático dedicado al efecto. Éstas comunicarán al Ayuntamiento las posibles modificaciones de los datos de los beneficiarios.

Las empresas de distribución y los vendedores deberán comprobar la veracidad de los datos, y en el caso de detectarse irregularidades, el vendedor se lo deberá comunicar al distribuidor y éste al Ayuntamiento.

La compensación se reconoce mediante la aplicación de una componente tarifaria compensativa en función del número de miembros de la familia (1-2, 3-4, más de 4 miembros.)

La empresa vendedora debe dar publicidad a estas disposiciones e informar de su aplicación en la factura a los clientes que la disfruten[11]. Igualmente la empresa distribuidora está obligada a dar publicidad sobre esta compensación.

---

[9] Modalita' applicative del regime di compensazione della spesa sostenuta per la fornitura di energia elettrica dai clienti domestici disagiati.

[10] ISEE, codice fiscale, potencia contratada, etc

[11] "La sua fornitura è ammessa alla compensazione della spesa per la fornitura di energia elettrica ai sensi del decreto ministeriale 28 dicembre 2007. La richiesta di rinnovo deve essere effettuata entro mese/anno".

Anexo 2: Condiciones de aplicación y documentación requerida

Desde el punto de vista de la definición de los colectivos beneficiarios, el esquema italiano es muy concreto y teóricamente, del todo objetivo.

Podrán acceder a este bono, tal y como establecía el decreto Interministerial de 28 de diciembre de 2007, todos los núcleos familiares que dispongan de un ISEE[1] inferior o igual a 7.500 euros[2] y aquellos que tengan un miembro de la familia con graves condiciones de salud.

Una vez activado el sistema informático, que según la Autorità deberá estar plenamente operativo en 90 días, el cliente deberá **solicitarlo en el Ayuntamiento**[3] donde resida con el certificado ISEE, junto con los datos de facturación eléctrica y un certificado del número de miembros de la familia. La solicitud, tras ser examinada y ser juzgada adecuada, dará derecho al disfrute del bono durante un año (12 mensualidades). En el caso de clientes vulnerables por razones de salud deberán presentar un certificado emitido por la Entidad Sanitaria Local (ASL) a la que pertenezca que atestigüe las graves condiciones de salud de uno de los componentes del núcleo familiar que le obligue a utilizar aparatos médico-terapéuticos necesarios para poder vivir.

Una vez solicitado ante el Ayuntamiento, y en su caso concedido, será el distribuidor el encargado de aplicar la compensación tarifaria (el cual recibe la notificación del ayuntamiento) y el comercializador simplemente la transfiere al cliente. Ambos, el comercializador y distribuidor deberán publicitar la implantación de esta media de compensación.

Tabla 1: Elementos informativos a presentar en el momento de la petición.

	Factor que cualifica como vulnerable	
Información a presentar ante el Ayuntamiento	**Económico/renta**	**Físico/salud**
Fecha de presentación de la petición	X	X
Nombre y apellido y Códice fiscale[4] del peticionario	X	X
Dirección de residencia del peticionario	X	X
Teléfono, fax y correo electrónico del peticionario así como apartado postal si difiere de la residencia	X	X
Códice fiscale de los otros componentes del núcleo familiar del peticionario		X
Dirección donde se efectúe el suministro	X	X
Código identificativo del punto de suministro (POD)	X	X
Nombre, apellido y códice fiscale del titular del contrato de suministro relativo al POD	X	X
Nombre de la empresa suministradora de energía eléctrica	X	X
Potencia contratada del POD	X	X
Declaración ISEE	X	

Número identificativo de la declaración ISEE	X	
Valor del ISEE	X	
Fecha de emisión y de caducidad de la declaración ISEE	X	
Número de componentes del núcleo familiar del peticionario	X	
Certificado ASL o declaración sustitutiva de la misma		X
Fecha de emisión del certificado ASL		X
Tipo de aparatos electromédico utilizado		X
Consentimiento al tratamiento de la información de los datos de consumo	X	X
Obligación de comunicar las variaciones en la petición	X	X
Tipo de petición(*)	X	X

* Nueva petición, renovación, variación del POD, otras modificaciones

[1] ISEE: indicador de la situación económica equivalente que permite medir la situación económica de las familias y que tiene en cuenta los ingresos, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, el número de personas de la familia y sus características.

[2] Por ejemplo, una familia de cuatro miembros (padre, madre e hijos), con ingresos únicos brutos de 23.400EUR/año, en alquiler y sin propiedades inmobiliarias, entraría dentro del ISEE de 7.500EUR

[3] Ver tabla 1 con los documentos necesarios

[4] El códice fiscale es equivalente al NIF español.

Programas de Ayuda para consumo energético de hogares Vulnerables en el Estado de Connecticut

20 de noviembre de 2008

INTRODUCCIÓN

En el Estado de Connecticut, en EEUU existen una serie de programas de ayuda 'energéticos' destinados a ayudar a financiar los costes de calefacción a sus ciudadanos. Existen varios programas con diferentes montos de ayuda que se conceden en función de la vulnerabilidad de los hogares y teniendo en cuenta aspectos como el número de miembros de un hogar así como el total de los ingresos percibidos. Estas ayudas, de origen mixto federal y estatal, consisten fundamentalmente en cantidades económicas que se destinan a pagar el importe del combustible necesario para poder calentar un hogar.

PROGRAMAS DE AYUDA

El estado de Connecticut contempla cuatro tipos de programas a los que se pueden acoger los hogares vulnerables. Un hogar se cualifica para ayudas en función del número de personas que lo componen, la edad de los mismos, el estado de salud o el nivel de ingresos o patrimonio.

CEAP (CONNECTICUT ENERGY ASSISTANCE PROGRAM)

Los hogares cualificados para este programa reciben una asignación general entre 425 y 885 USD (en la temporada de invierno), que se incrementan hasta 925 USD en situaciones de especial vulnerabilidad (uno o varios miembros de edad superior a 60 años o inferior a 6, o sufren alguna incapacidad) pueden recibir una serie de prestaciones básicas. Se pueden dar varias situaciones:

a) *Ayuda básica para propietarios y arrendatarios que sufragan los costes de calefacción:* Hasta 925 USD ayudas para calefacción en invierno para clientes especialmente vulnerables y de 650 y hasta 885 USD para el resto.

b) *Ayuda básica para arrendatarios cuya calefacción está incluida en el alquiler:* El nivel de ayuda oscila de 425 a 455 USD en función de los ingresos del hogar así como del número de miembros que conforman el mismo.

CHAP (CONTINGENCY HEATING ASSISTANCE PROGRAM)

La ayuda que el Estado proporciona en estos casos es de 625 USD.

Los hogares con mayores ingresos pueden ser elegibles por un máximo de 625 USD de ayuda. Ese programa es compatible con la ayuda de 565 USD del CAP. Este programa cubre los hogares con rentas de hasta un 60% de la renta mediana estatal.

Ambos programas, CHAP y CEAP están administrados por el Departamento Estatal de Servicios Sociales (DSS) y se coordina a través de agencias regionales (*Community Action Agencies*).

CAP (CRISIS ASSISTANCE PROGRAM)

La ayuda básica para los hogares elegibles bajo este programa asciende a 565 USD, montante que se entrega de una vez.

En función de la disponibilidad de fondos, el Estado usará este programa para ayudar a aquellos hogares que ya hayan consumido su ayuda básica a través del programa CEAP y que de no poder sufragar su calefacción se ponga en riesgo su vida. En este caso se otorgará una ayuda de 525 USD cuyos ingresos sean como máximo el 150% del nivel de pobreza federal *(Federal Poverty Guidelines*) y a personas mayores/discapacitadas cuyos ingresos sean, como máximo del 200% del nivel de pobreza federal. Se concederá esta ayuda de 565 USD de una sola vez a los hogares cuyos ingresos no superen en un 60% la media de ingresos del estado.

SAFETY NET SERVICES

Dentro de este programa se concederán hasta 625 USD en ayudas por hogar, estando disponibles para los consumidores cualificados bajo el programa CEAP otros 625 USD adicionales. Esta ayuda no está en cambio disponible para los clientes elegibles bajo el programa CHAP.

Los hogares que soliciten esta ayuda deberán ser entrevistados para determinar el riesgo real. Este proceso implica una revisión de los ingresos del hogar y de su patrimonio financiero. Si se determina que el hogar tiene escasos recursos para cubrir el coste del combustible por sus propios medios, se le asistirá para cubrir la necesidad y como caso de último recurso se autorizará una entrega de combustible de emergencia.

LÍMITES DE INGRESOS PARA LA CUALIFICACIÓN Y REQUISITOS GENERALES

Los límites de renta aceptados son diferentes en función del programa. Para el CEAP los límites de ingresos se detallan a continuación.

Tamaño del hogar: incluye propietarios o arrendatarios que pagan separadamente por su calefacción. También incluye a los arrendatarios cuya calefacción está incluida en el alquiler, siempre que más del 30% de sus ingresos brutos se destinen para pagar el alquiler.						
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Menos de $15,600	Menos de $21,000	Menos de $26,400	Menos de $31,800	Menos de $37,200	Menos de $42,600	Menos de $48,000
Tamaño del hogar si algún miembro del mismo tiene al menos 60 años o alguna discapacidad: incluye propietarios y arrendatarios que paguen separadamente la calefacción. En este nivel los arrendatarios no son elegibles si la calefacción está incluida en el alquiler.						
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Menos de $20,800	Menos de $28,000	Menos de $35,200	Menos de $42,400	Menos de $49,600	Menos de $56,800	Menos de $64,000

Para el programa CHAP los límites de ingresos fijados son los siguientes:

Tamaño del hogar: incluye propietarios y arrendatarios que pagan separadamente la calefacción. A este nivel, los arrendatarios no están cualificados si la calefacción está incluida en el alquiler.						
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Menos de $29,272	Menos de $38,279	Menos de $47,286	Menos de $56,293	Menos de $65,299	Menos de $74,306	Menos de $75,995

Nota: Cualquier hogar en el cual todos los miembros del mismo sean beneficiarios de uno o más de los siguientes programas de ayuda del Departamento de Servicios Sociales se le considerará automáticamente cualificado para los programas de ayuda de calefacción, pero debe reunir todos los demás requisitos de elegibilidad para poder ser beneficiarios de estos programas: Ayuda Temporal Familiar, suplemento Estatal a los Ancianos, ciegos, y discapacitados, Programa de Ayuda al Refugiado, Cartillas de alimentos, Hogares con ingresos mixtos (los que reciben rentas del tipo DSS y no DSS) son considerados elegibles para recibir las ayudas a la calefacción si sus ingresos anuales, incluyendo los beneficios del DSS, están dentro de los límites fijados.

DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO FINANCIERO

Se consideran en esta categoría los cheques, ahorros, acciones, bonos, certificados de depósito y cuentas de jubilación individual si las cuentas están a nombre de un miembro de la casa que tenga por lo menos 59 años y medio de edad.

Para los propietarios de una vivienda, los primeros 10.000$ en activos financieros, y para otros hogares, los primeros 7.000$, no entran en la base de cómputo.

Los clientes deben proporcionar prueba de los ingresos y activos de todos los miembros que residen en el hogar cuatro semanas antes de la fecha de petición de la ayuda. Si la calefacción tiene como combustible el gas natural o la electricidad, el cliente debe proporcionar una copia de la factura a su nombre o a nombre del miembro de mayor estatus de la familia.